



Auto interlocutorio	117
Radicado	05001 31 10 005 2021-0112- 00
Proceso	VERBAL - PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Demandante (s)	LUISA FERNANDA QUICENO RIVERA
Demandado (s)	EDISON ANDRÉS ZUÑIGA VILLADA
Niño(s):	PAULINA ZUÑIGA QUICENO
Tema y subtemas	ADMITE DEMANDA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, marzo tres de dos mil veintiuno

Se recibió de la oficina de apoyo judicial (reparto) por correo electrónico la presente demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD instaurada por la señora LUISA FERNANDA QUICENO RIVERA obrando en interés de la niña PAULINA ZUÑIGA QUICENO, en contra del señor EDISON ANDRES ZUÑIGA VILLADA.

CONSIDERACIONES

Satisfechos los lineamientos del artículo 82 y 368 del CGP, en armonía con el artículo 315 numeral 2º del C.C. y Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA VERBAL DE PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, presentada por la señora LUISA FERNANDA QUICENO RIVERA obrando en interés de la niña PAULINA ZUÑIGA QUICENO, en contra del señor EDISON ANDRES ZUÑIGA VILLADA.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y Decreto 806 de 2020, désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

QUINTO: CITAR por aviso o mediante emplazamiento a los parientes paternos y maternos de la niña PAULINA ZUÑIGA QICENO, que deben ser oídos, conforme al contenido de los artículos 395 del CGP, inciso segundo, en concordancia con el 61 y 311 del CC, publicación que se realizará conforme al Decreto 806 de 2020.

SEXTO: NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia.

SÉPTIMO: PREVIO a emplazar y teniendo en cuenta que el demandado está afiliado a la EPS SURAMERICANA S.A., según se desprende de la consulta realizada a la base de datos del ADRES que antecede, SE ORDENA oficiar a dicha EPS para que informe su dirección completa incluyendo el municipio y demás datos de contacto.

OCTAVO: En los términos del poder conferido tiene facultades la abogada SANDRA ISABEL DIAZ MEJIA, para representar a la demandante en este proceso.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(4)

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>26</u>
Fijado hoy <u>4 MAR 2021</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del
Juzgado Quinto de Familia de Medellín. - Antioquia.
_____ Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMISORIO

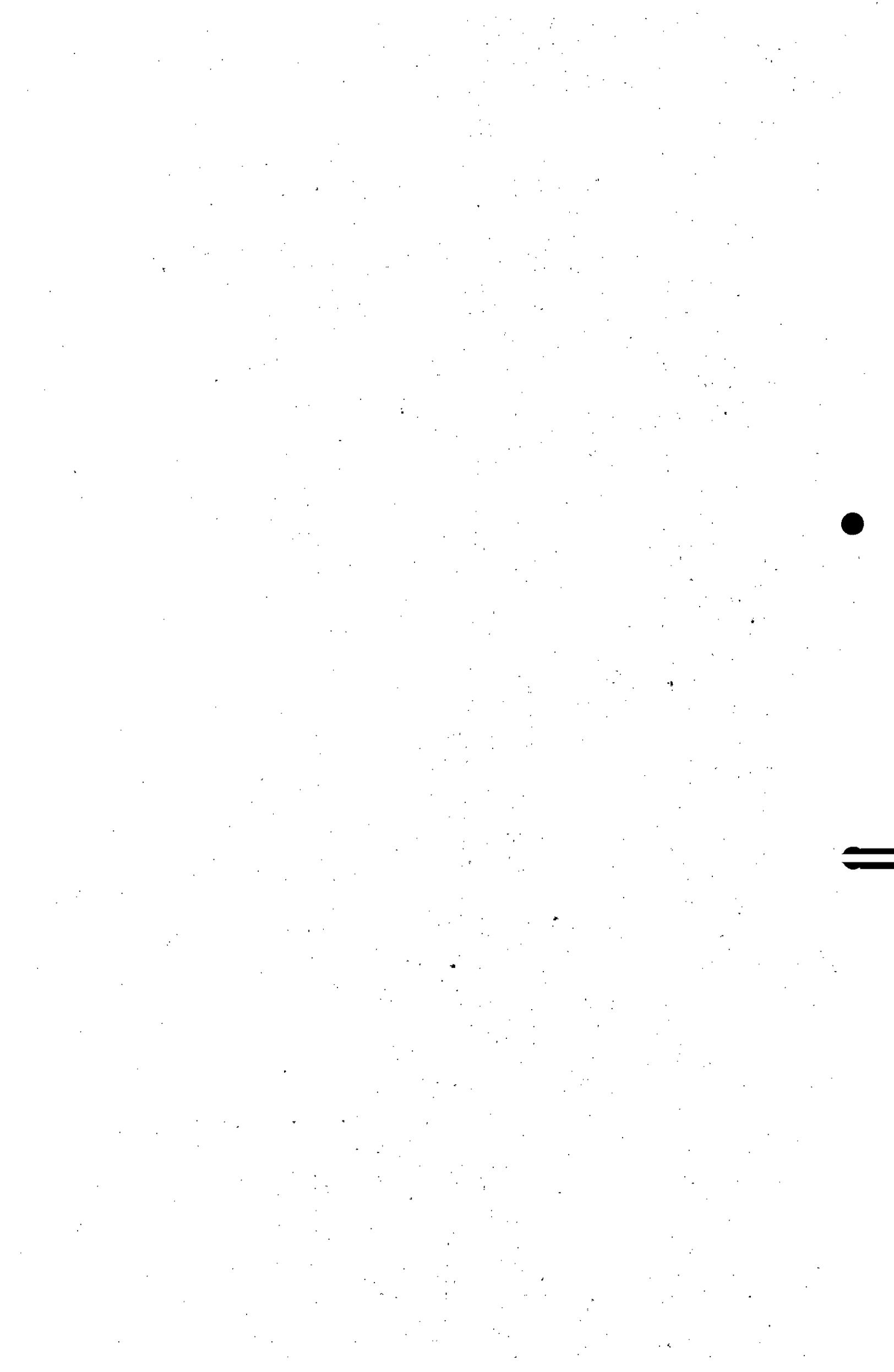
Medellín, _____. En la fecha notifico personalmente al Agente del Ministerio Público-PROCURADURÍA 35 JUDICIAL I PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA el presente auto.

DR. CONRADO AGUIRRE DUQUE

NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMISORIO

Medellín, _____. En la fecha notifico personalmente al Defensor de Familia el presente AUTO.

DEFENSOR DE FAMILIA





JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, marzo 3 de 2021

OFICIO N.0262

REF: PRIVACION PATRIA POTESTAD
DTE: LUIS FERNANDA QUICENO RIVERA C.C. N. 1.234.990.597
DDO: EDISON ANDRES ZUÑIGA VILLADA C.C. N.1.045.021.166
RDO: 05001-31-10-005-2021-00112-00

SEÑORES
EPS SURAMERICANA S.A.
Medellín

Le COMUNICO que en el proceso de la referencia se ordenó oficialles a fin de que se sirvan informar la dirección completa incluyendo el municipio y demás datos de contacto del señor EDISON ANDRES ZUÑIGA VILLADA con cédula de ciudadanía C.C.1.045.021.166 y cualquier otro dato que pueda interesar para ubicar al demandado quien está afiliado a dicha entidad como Cotizante.

Dígnese proceder de conformidad y suministrar la información requerida

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DMRS', written over a vertical line.

DIANA MARCELA RESTREPO SILVA
SECRETARIA

